

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA RETROACTIVAMENTE

CONVENIO c/SERVICIO DE SALUD CHILOE

DECRETO ALCALDICIO N° 570

DALCAHUE, 13 de febrero de 2023

VISTOS: La Resolución Exenta N° 8129 del 04 de noviembre de 2022, del Servicio de Salud Chiloé; el Decreto Alcaldicio N° 548 del 07 de marzo de 2022, que nombra titular en el cargo de Alcalde de la Comuna a don ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR y la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 77-2021-P y Causa Rol 2-2021-P; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE RETROACTIVAMENTE: Y en todos sus puntos el **“Convenio Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes”** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alex Waldemar Gómez Aguilar y el Servicio de Salud Chiloé representada por la Directora Subrogante doña Lorena Mora Pérez y mediante el cual se transfiere a la Municipalidad de Dalcahue la suma anual y única de \$4.450.000.- (cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Corporación Municipal
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

B-02-2023

Nº 570

RESOLUCION EXENTA Nº 8129

CASTRO, 04 NOV. 2022

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: El convenio **Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley De Alcoholes**, suscrito con fecha 24 de octubre de 2022, entre el **Servicio de Salud Chiloé** y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**; Ordinario C26 Nº3816 del 19 octubre 2022, que informa transferencia de Fondos Ley de Alcoholes 2022 y refiere normativa para su correcta aplicación y rendición; Resolución Exenta Nº 653 del 13 de septiembre de 2022 de la División de Finanzas y Adm. Interna de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, ambas del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; DFL Nº 1de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé; Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; lo previsto en la Resolución Nº 7 del 2019 y Resolución Nº 16 del 2020, ambas de la Contraloría General de la República y D.E. Nº 38 de fecha 31 de marzo de 2022, del Ministerio de Salud **CONSIDERANDO:** 1.- Que se hace necesario transferir dichos recursos para financiar el convenio Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley De Alcoholes suscrito con fecha 24 de octubre de 2022, entre el Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, cuyo objetivo es el desarrollo de estrategias de prevención y abordaje comunitario con el fin de reducir el consumo de alcohol en la población sancionada por la Ley de Alcoholes. 2- En mérito de los argumentos antes indicados y a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. APRUÉBASE, "CONVENIO ATENCIÓN Y REEDUCACIÓN DE PERSONAS CON BEBER PROBLEMA Y SANCIONES POR LA LEY DE ALCOHOLES"** suscrito con fecha 24 de octubre de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos, los que se detallan en Ordinario C26 Nº3816 del 19 octubre 2022, que informa transferencia de

Fondos Ley de Alcoholes 2022 y refiere normativa para su correcta aplicación y rendición, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **\$4.450.000.- (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil pesos)** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2. **TRANSFIÉRASE**, cuota correspondiente al 100% del total de los recursos del convenio, correspondiente a , previa verificación, por parte del Subdepartamento de Gestión Financiera del Servicio, del cumplimiento por parte de la comuna de los requisitos definidos en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República, que hubiere cumplido con los reintegros y convenios de pago que se han hecho exigibles.
3. **PUBLÍCASE**, en Portal de Transparencia Activa, del Servicio de Salud Chiloé.
4. **SÍRVASE**, el presente documento como suficiente oficio remisor.
5. **IMPÚTASE** el gasto que irroque el cumplimiento de este al ítem EXTRA PRESUPUESTARIAS **ATENCIÓN Y REEDUCACIÓN DE PERSONAS CON BEBER PROBLEMA Y SANCIONES POR LA LEY DE ALCOHOLES** del año 2022.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



D. LORENA MORA PÉREZ
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.

Dirección/Subdpto. G.F./Jurídica/Dirección APS/UAGM/Igb

Distribución:

La que indica:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- Subdepartamento Gestión Financiera, S.S. Chiloé.
- Subdirección APS. S.S. Chiloé
- Referente Técnico del Programa D. Ketherine Cofré
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé

CONVENIO

**PROGRAMA DE ATENCIÓN Y REEDUCACIÓN DE PERSONAS CON BEBER PROBLEMA Y
SANCIONES POR LA LEY DE ALCOHOLES**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE Y SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 24 de octubre de 2022 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora (S) **D. Lorena Mora Pérez**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en Calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **D. Alex Waldemar Gómez Aguilar**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad", su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del 26 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

Se precisa que El Servicio ha suscrito Convenio de Colaboración con la Contraloría General de la República para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante denominado SISREC, aprobado por Resolución Exenta N° 04015 del 29 de octubre de 2020 de la Contraloría General de la República, disponible en la página WEB institucional del "Servicio" (<https://sschi.redsalud.gob.cl/>).

SEGUNDA: La Ley 19.925 "Sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas", publicada en el Diario Oficial, el 19 de enero del año 2004, establece la obligación de contar en todos los Servicios de Salud con programas de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo perjudicial y dependencia de alcohol, sancionados por esta ley, los que incluirán atención ambulatoria en el nivel primario, de especialidad y, cuando corresponda, de atención cerrada. Además, los menores de 18 años deberán contar con una oferta especial de actividades en sus programas de tratamiento y rehabilitación (Artículo 33).

El financiamiento para este Programa proviene de un porcentaje de las multas que contempla la Ley de Alcoholes. En este sentido, un 40% de estas multas recaudadas por la Ley 19.925 en cada municipio, se deposita a Tesorería General de la República, la cual deriva los fondos al Ministerio de Salud, para financiar programas de tratamiento y rehabilitación de personas bebedores problemáticos. El 60% restante, permanece en los municipios que las generan, para ser utilizados en fiscalización de las infracciones, desarrollo de programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas, como también favoreciendo la creación y fortalecimiento de grupos de autoayuda y otras formas de participación comunitaria en la temática de alcohol (Ley 19.925, Art.57).

El referido Programa se rige de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para la Implementación del Programa de Atención y Reeducción de personas con beber problema y sanciones por La Ley de Alcoholes; Ordinario C26 N°3816 del 19 octubre 2022, que informa transferencia de Fondos Ley de Alcoholes 2022 y refiere normativa para su correcta aplicación y rendición; Resolución Exenta N° 653 del 13 de septiembre de 2022 de la División de Finanzas y Adm. Interna de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ambas del Ministerio de Salud. Correo de D. Carla Retamales, de fecha 07 de octubre de 2022, en el que se indica que la fecha de ejecución de los proyectos sea hasta el 30 de abril de 2023. El Programa y sus Orientaciones Técnicas de estar disponibles se entienden forma parte integrante del convenio, el que la "Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento, el que se encuentra disponible en la página WEB institucional del "Servicio" (<https://sschi.redsalud.gob.cl/>).

Convenio Programa Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley De Alcoholes
Dalcahue (EXTRA PRESUPUESTARIAS) -659



TERCERA De las Orientaciones Técnicas El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Chiloé, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes objetivos y actividades, cuyo establecimiento de salud a cargo de la ejecución técnica es el CESFAM Dalcahue.

Nombre proyecto: Feley, palabra del mapudungun que significa está bien.

Objetivo general:

Contribuir a la prevención del consumo riesgoso de alcohol en adolescentes de la comuna de Dalcahue, a través de actividades que fortalecen el desarrollo armónico de su ciclo vital considerando las restricciones secundarias al plan Paso a Paso y las condiciones sanitarias en que se encuentre la comuna en las fechas de realización.

Objetivos específicos:

- 1.- Fortalecer la pertenencia de los adolescentes al proyecto FELEY manteniendo la oferta de talleres que motivan el uso del tiempo libre en actividades dirigidas al buen vivir, desarrollo de hábitos saludables y participación.
- 2.- Fortalecer la prevención del consumo de alcohol y otras drogas empoderando a los jóvenes organizados en la participación social y apoyo entre pares.

Tabla 1:

Actividades		
Actividad	Resultado Esperado	Nº Participantes (Estimados)
Taller de Biodanza (electivo)	Adolescentes mejoran la percepción del cuerpo, se aseguran y se aceptan a sí mismas, mejorando sus habilidades sociales.	30
Taller de aeroyoga (electivo)	Adolescentes desarrollan autoconfianza, disminuyen su estrés, aprenden a relajarse mejorando sus habilidades sociales.	20
1º encuentro de líderes juveniles de la comuna de Dalcahue	Adolescentes organizados reciben capacitación tendiente a relevar el rol de la capacitación y la dirigencia juvenil reconociendo sus desafíos y su aporte a una sociedad mejor (generando una conciencia más colectiva)	50
Taller de educación cívica, participación social y buen vivir (obligatorio)	Mejorar la motivación para el cambio de hábitos sedentarios, uso del tiempo libre, fortalecimiento del desarrollo personal, la participación social y responsabilidad cívica.	50

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a la "Municipalidad" los siguientes recursos para el logro de lo señalado en los indicadores de gestión e impacto, los que serán transferidos de la siguiente manera:

	Monto total	Cuotas	Monto cuota	Porcentaje cuota %	Requisito transferencia
Convenio	\$4.450.000.- Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil pesos.	1	\$4.450.000.-	100	Contra la aprobación del convenio mediante resolución.
Fecha inicio Convenio / Addendum e Ingreso a SISREC	Tendrá vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Este Convenio se ingresará a SISREC como Proyecto nuevo.				

Detalle Financiero:

DETALLE	TOTAL
Colaciones taller Biodanza.	\$4.450.000
Pintura mural 3 tarros de litro: 2 blancos-1 negro y 10 latas de spray colores.	
Almuerzo para 50 personas a \$7000 cada uno	
Coctel para 50 personas (brake)	
Artículos de librería (carpetas, lapiceras, hojas de oficio, papel opalina, plumones de pizarra, papel craft, cartulinas de colores y papel entretenido, alfileres, identificadores, tijeras, pegamento, otros)	
Recuerdos para los expositores (libreta y lápiz)	
EPP monitores y usuarios: Mascarillas, alcohol gel.	
Luces taller Biodanza, 4 cajas de guirnalda de luz	
7 equipos de tela y cuerdas para aeroyoga: \$150.000 cada uno	
Monitora Certificada de Biodanza	
Monitora certificada de Aeroyoga	
Monitora de Educación Cívica (Trabajador Social)	

Toda transferencia de recursos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Servicio y se hace presente que de conformidad al inciso 2 del artículo Nº18 de la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, "En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.". En consecuencia, este Servicio de Salud, no transferirá nuevos recursos del programa, mientras la Municipalidad no haya resuelto el reintegro de los saldos no utilizados en el ejercicio anterior y que deben ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, Instrucción impartida en el Artículo Nro.7 de la actual Ley de Presupuesto de la Nación Nro.21.289 del año 2021.

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas". Al respecto dicha Resolución señala en su artículo Nº 20 "Las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple."

La Municipalidad, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. En relación a lo anterior, el "Servicio" sólo revisará rendiciones a través de SISREC.
- b) Designar a los funcionarios que tengan las calidades de analista ejecutor, encargado ejecutor y su subrogante y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la habilitación de firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, y quién corresponda, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

**Servicio de
Salud Chiloé**

Dirección Atención Primaria de Salud

e) Rendir gastos en forma proporcional a la ejecución técnica del Convenio según define el artículo tercero de este convenio.

f) Ante un gasto observado por parte del Servicio, la Municipalidad podrá presentar su apelación dentro de 10 días hábiles desde la fecha de ser observado, de no presentar antecedentes en el plazo indicado se da por rechazado el gasto. Se deja establecido que la toda reclamación con respecto a un gasto observado debe realizarse a través de SISREC, por ende, no se aceptaran reclamaciones presentadas en otro medio o formato. En caso de no presentarse reclamación dentro del plazo señalado o esta se presentase en otro medio o formato que el indicado, el Servicio de Salud Chiloé dará por cerrado el gasto.

El Servicio, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista otorgante.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la habilitación de firma electrónica avanzada del encargado otorgante y su subrogante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

c) Revisar los gastos ingresados por la comuna dentro de 20 días hábiles de su presentación y dentro de 10 días hábiles para gastos observados, en la medida que la comuna rinda gastos en forma mensual. El "Servicio" estará obligado a cerrar el proyecto al término del plazo máximo para rendir que en ningún caso podrá ser superior al último día del mes de abril del año siguiente.

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aun cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la "Municipalidad", deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la "Municipalidad" velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada, observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la "Municipalidad" al Servicio dentro del mes de abril de 2023 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la "Municipalidad" sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la "Municipalidad" cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, los excedentes se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa, previa solicitud vía oficio al Servicio de Salud antes del 31 de enero del año en curso y con la aprobación de éste mediante medio de comunicación por escrito.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos incluidas las modificaciones que regulen las actividades, acciones y gastos del mismo, tendrán vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, hasta el 30 de abril del 2023 y extendiéndose la revisión de los gastos hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados o rechazados.

**Servicio de
Salud Chiloé**

Dirección Atención Primaria de Salud

Que en el marco del Programa de Atención de Alcohol y Drogas y de acuerdo a las instrucciones entregadas por la Contraloría General de la República, en concordancia con lo indicado en las orientaciones año 2022 a los Servicios de Salud, para la implementación del programa de atención y reeducación de personas con beber problema y sanciones por la ley de alcoholes, elaborado por el Ministerio de Salud, dichos fondos no forman parte del presupuesto del Servicio receptor y que los saldos de las cuentas contables de activos y pasivos se heredan automáticamente para el año siguiente en el asiento de apertura, además, que estos fondos deberán ser ingresados en una cuenta complementaria (Administración de Fondos), específica para la ejecución de este programa.

NOVENA: El Servicio y la Municipalidad acuerdan incorporar al presente Convenio un "Plan de Gastos" cuya información será utilizada para revisar la pertinencia sanitaria de los gastos. Por otra parte, la revisión financiera de los gastos está regulada por la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República en el "TÍTULO I. NORMAS GENERALES".

Para que exista acuerdo de voluntades respecto al Plan de Gastos y sus modificaciones, la Municipalidad y Servicio definirán su contenido y se entenderá aprobado por la comuna al ser enviado al Servicio por Oficio/Ordinario y la aprobación de éste mediante medio de comunicación por escrito.

Se deja expresamente estipulado que la no presentación o acuerdo de un plan de gastos al 31 de enero del año en curso faculta la "Servicio" a utilizar el Plan de Gastos elaborado por este, el que se informará a la comuna por la vía escrita más expedita posible. El Plan de Gastos podrá ser modificaciones durante la vigencia del convenio por parte del Servicio de ser necesario ajustar aspectos sanitarios del mismo. De la misma forma, el plazo máximo para modificar un Plan de Gastos es el 31 de enero del año en curso.

El presente formato contiene la información mínima a utilizar y cada programa lo adaptará a las necesidades específicas de este.

DÉCIMA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la "Municipalidad".




D. ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE




D. LORENA MORA PÉREZ
DIRECTORA (S)

SERVICIO DE SALUD CHILÓE


Dirección/Subdpto. G. Financiera/Judicial/Dirección APS/Referente/UAGM/Igb

PLAN DE GASTOS

	PLAN DE GASTOS		
PROGRAMA			
COMUNA			
NOMBRE, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE REFERENTE COMUNAL			
NOMBRE, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE REFERENTE SERVICIO DE SALUD			
TIPO DE GASTO	Descripción de los gastos que debe ser coherente y proporcional al Programa/Convenio	Respaldo para acreditario.	Otros a definir
Gastos de Operación			
Gastos de Personal			
Gastos de Inversión			

*Formato tipo a utilizar